

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.		09/A7-01672/15
VALIDO HASTA:	· (08 de Mayo de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.								
X Definitivo Temporal	De los productos o subprod			X Maderables	No Maderables			
Nombre o Razón Social: MATERIALES NUNGARAY S DE RL DE CV								
Reg. Fed. de Caus. : MNU000503D67								
Domicilio:								
C.P. :			Teléfono:	·				
Localidad:			Estado:					
Descripción del producto a importar: MOLDURAS Y LISTONES, SIN ESTUFADO, SIN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN, SIN TRATAR CON PINTURA O PRODUCTOS QUÍMICOS								
1 Fracción arancelaria: 4409.29.99 Arce, Acer sp. Cantidad: 1000000								
Aduanas de Entrada: TIJUANA, BAJ	duanas de Entrada: TIJUANA, BAJA CALIFORNIA		Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA					
País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA			País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA					
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):			Destino fuera de México:					
REQUISITOS FITOSANITARIOS: TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades) INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMÉDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.								
	A	UTORIZACIÓ	N .					
FIRMA: YHCw8uKvUUoymPEOCaUlhp9rCNgG2Rk637LsJ92dBTqMdJfSPwwklqE8AbaOq3boLEQGZJVCRGzk 0xJWEeap8Qlf+PtinK262ByLczb1eCt5Uu4pszRaB8MygIBHZji3hdl+rlSX2GzG8HlL5wDv0ktj g88GtBiicFQnhVDrKTs=								
NOMBRE: GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS								
PUESTO: Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712.3142 15 de 15 septiembre 2015								
En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.								
Producto aplicado D	osis	Tiempo de exp	osición	Concensiona	ario o empresa			
					·			
NOMBRE Y FIRMA DEL VERÏFICAD	OR:				FECHA DE EXPEDICIÓN:			
·	. * .	• •		10 de	e Noviembre de 2015			

ESTE, DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

loso2300100120155090001738i10/11/2015120:27:35IMATERIALES NUNGARAY S DE RL DE CVIMNU000503D67ISANTA LUCIA 15133SIN NUMERO RIO TIJUANA 3a ETAPA!22226li664-625-1409lBAJA CALIFORNIAIGOVG7312221T3IGUSTAVOIGONZALEZIVILLALOBOSIDirector de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015|110/11/2015108/05/2016 | Distrito Federal Definitivos | Maderable | MOLDURAS Y LISTONES, SIN ESTUFADO, SIN TRATAMIENTOS DE CONSERVACIÓN, SIN TRATAR CON PINTURA O PRODUCTOS QUÍMICOS|Piezal1|44092999IArcelAcer sp.|1000000|TJJUANAIBAJA CALIFORNIAIESTADOS UNIDOS DE AMERICA||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a acritical Califordo Elegandia.

3 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanilario
Le Importación. ITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades), INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA, TRATAMIENTO EN PROCEDENCIAIEL
IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA, I